

**0612-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido VIA DEMOCRATICA en el cantón CENTRAL de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **VIA DEMOCRATICA** celebró el día veinticinco de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de Central. de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604210225	JOSE ANDRES ZUÑIGA CHAVARRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
114900692	HAINER ANTONIO OBANDO MORA	SECRETARIO SUPLENTE
604330246	ARIANA JULISSA VARGAS GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604800886	ANDREA CRISTINA GUZMAN ZUÑIGA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604210225	JOSE ANDRES ZUÑIGA CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es procedente la acreditación de Ana Belén Ramírez Montero, cédula de identidad n° 206210142, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Jordy Rodrigo Sánchez Rodríguez, cédula de identidad n° 604210192, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, María Estefanny Ramírez Zúñiga,

cédula de identidad n° 117640883, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación original a los cargos en mención, o designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así mismo, no es procedente la acreditación de Warren Fernando Soto Pérez, cédula de identidad n° 601030177, como delegado territorial propietario, por ostentar doble militancia con el partido Acción Ciudadana, al estar nombrado como delegado territorial propietario, en el cantón Central en la provincia de Puntarenas, acreditado así mediante auto n° 2613-DRPP-2021 de las trece horas del trece de agosto de dos mil veintiuno, según asamblea celebrada el veintisiete de junio del año dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original del señor Soto Pérez al puesto precitado, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Acción Ciudadana, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de secretario y tesorero propietarios, presidente suplente y cuatro delegados territoriales propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/rsm/mch  
C.: Exp. n.º 414-2024, partido VIA DEMOCRATICA  
Ref., No.:03624-03821-03893-2024